



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SUSCRITA POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA.

Las y los proponentes, Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la LXII legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la Fracción XVIII del artículo 85 de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene la atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior:

“Artículo 76.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.”

Actualmente, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, contempla dentro del artículo 85, fracción XVIII, la atribución del Auditor Superior de la Federación, de dar cuenta comprobada a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, posterior a su ejercicio, de la siguiente manera:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

“Artículo 85.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:
XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;”

Sin embargo, la cuenta comprobada entregada, contempla el informe del presupuesto ejercido, el presupuesto consolidado, el remanente y los estados financieros al mes inmediato anterior, clasificados por capítulo, concepto y partida de gasto; lo que dificulta la adecuada evaluación por parte de la Comisión de Vigilancia, ya que de conformidad con el artículo 77, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Comisión tiene dentro de sus atribuciones, evaluar el desempeño de la Auditoría Superior, entre otros, respecto a la ejecución de sus auditorías:

“Artículo 77.- Son atribuciones de la Comisión:
VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.
La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;
...”

CONSIDERACIONES:

- I. Una adecuada evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación por parte de la Comisión de Vigilancia, no puede depender únicamente de la cuenta comprobada mensual que se le dé por clasificación del gasto, ya que esto solamente refleja en que destina la Auditoría Superior de la Federación sus recursos presupuestarios, sin mostrar el efecto o el impacto de la acción fiscalizadora en la gestión financiera ni en el desempeño de las entidades fiscalizadas; razón por la que para una correcta evaluación, esta deberá ir aparejada de un informe pormenorizado que relacione el ejercicio presupuestal directamente relacionado con la actividad sustantiva de la Auditoría Superior, desglosada por área y por actividad.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- II. La actual redacción de la fracción en mención, limita drásticamente la evaluación que la Comisión de Vigilancia debe realizar, pues no la dota de elementos que precisen el efecto real de los recursos presupuestales destinados a las auditorías, seguimiento de recomendaciones ni evaluaciones de políticas públicas, sobre qué áreas y en que montos ejercen dichos recursos, manteniendo al margen la opinión de esta Comisión y del resto de las Comisiones de la Cámara de Diputados, respecto de poder sugerir una mejor dirección del recursos dentro de las revisiones anuales de la entidad fiscalizadora.

El Diccionario de la Real Academia Española define Evaluar, en su primera acepción, de la siguiente manera:

“Evaluar:

1. tr. Señalar el valor de algo.

...”

Acción que respecto al efecto de la acción fiscalizadora de la ASF no puede ser realizada por la Comisión, a través de la cuenta comprobada mensual que la Auditoría hace llegar a la Comisión.

- III. Resulta necesario que la Auditoría Superior, además de la cuenta comprobada mensual que hace llegar a la Comisión, entregue un informe semestral que contenga el detalle del ejercicio presupuestal erogado por cada una de sus áreas y actividades relacionadas con su función sustantiva, vinculado con su Programa Anual de Actividades, con la finalidad de que la Comisión cuente con mayores elementos para la evaluación del trabajo fiscalizador de la ASF, de su plantilla, así como de los recursos económicos destinado para la revisión de cada uno de los grupos funcionales, con la finalidad de que la Comisión cuente con los elementos necesarios que le permitan conocer el efecto o la consecuencia real de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, y no únicamente como gasta la ASF su presupuesto anual sin relacionarlo directamente con las auditorías realizadas.

Por lo anterior, se debe ampliar la cobertura de la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, especificando



Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

que la Auditoría Superior deberá informar semestralmente del presupuesto ejercido por cada una de sus áreas y actividades relacionadas con su programa anual, dotando a la Comisión de Vigilancia de mejores elementos para la realización de su evaluación, sobre su función principal, que es la fiscalización superior.

Por lo que se propone la modificación del ordenamiento planteada en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ACTUAL	DEBE DECIR
<p>Artículo 85.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>XIX. a XXII...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 85...</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio.</p> <p>Asimismo, deberá informar semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto, por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su Programa Anual de Trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año;</p> <p>XIX. a XXII...</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Por estas razones, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 85.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII...

XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio.

Asimismo, deberá informar semestralmente de la aplicación pormenorizada de su presupuesto, por cada una de sus áreas y actividades vinculadas con su Programa Anual de Trabajo, a más tardar los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada año;

XIX. a XXII...

...

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.


La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

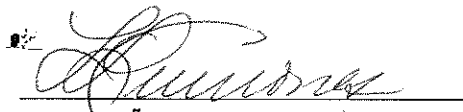
Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

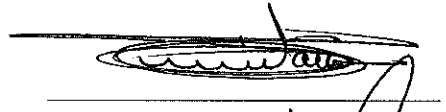
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticinco días del mes de junio de 2014.

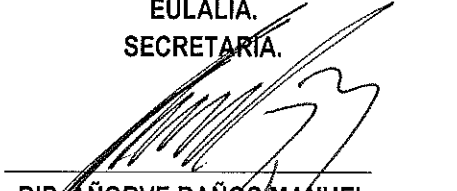

DIP. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
PRESIDENTE.

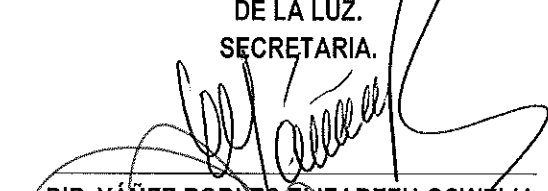

DIP. GONZÁLEZ MAGALLANES ALFA
ELIANA.
SECRETARIA.


DIP. ATHE FLORES KAMEL.
SECRETARIO.


DIP. QUIÑONES CANALES LOURDES.
EULALIA.
SECRETARIA.

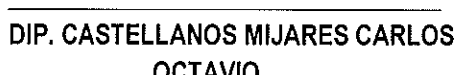

DIP. QUINTANA LEÓN SOCORRO
DE LA LUZ.
SECRETARIA.


DIP. AÑORVE BAÑOS MANUEL.
SECRETARIO.


DIP. YÁÑEZ ROBLES ELIZABETH OSWELIA.
SECRETARIA.


DIP. LORENZINI RANGEL JULIO CESAR.
SECRETARIO.


DIP. GARCÍA ROJAS MARIANA DUNYASKA
SECRETARIA.


DIP. CASTELLANOS MIJARES CARLOS
OCTAVIO.
SECRETARIO.


DIP. MEJÍA BERDEJA RICARDO.
SECRETARIO.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.



LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.
SECRETARIA.


DIP. SÁNCHEZ ROMERO CARLOS.
INTEGRANTE.


DIP. MÁRQUEZ MARTÍNEZ JOSÉ LUÍS.
INTEGRANTE.


DIP. MANZUR QUIROGA JOSÉ SERGIO.
INTEGRANTE.


DIP. CASTILLO RODRÍGUEZ MINERVA.
INTEGRANTE.


DIP. ANAYA GUDIÑO ALFREDO.
INTEGRANTE.


DIP. ARAUJO DE LA TORRE ELSA
PATRICIA.
INTEGRANTE.


DIP. SOSA GOVEA MARTHA LETICIA.
INTEGRANTE.


DIP. LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN.
INTEGRANTE.


DIP. NEBLINA VEGA HEBERTO.
INTEGRANTE.


DIP. HERNÁNDEZ TAPIA GERARDO
XAVIER.
INTEGRANTE.



DIP. PORRAS PÉREZ PEDRO.
INTEGRANTE.


DIP. GARCÍA REYES VERÓNICA.
INTEGRANTE.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.


DIP. BAUTISTA LÓPEZ VÍCTOR MANUEL.
INTEGRANTE.


DIP. ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA.
INTEGRANTE.


DIP. BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ
ALBERTO.
INTEGRANTE.


DIP. ACOSTA MONTOYA RUBEN.
INTEGRANTE.